

Radicación: 760014003012-2020-00442-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARLOS ANDRES NOREÑA FERNÁNDEZ.
Demandado: ANA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ.

AUTO No. 0837.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Carlos Andrés Noreña Fernández, con C.C.: 16.842.632, a través de apoderado Judicial, contra Ana María Hernández Sánchez con C.C.: 38.554.120 del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que está inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

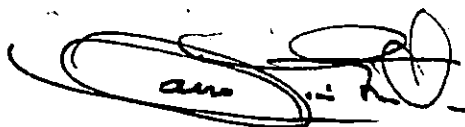
Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali _____ de 23 OCT. 2020
En estado No. 077 de la
Notifiqué a la _____ auto anterior
p/dm
Secretaria